



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde en funicones con fecha 15 de junio de 2023 ha dictado el siguiente decreto con número 1605:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2023/5654 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Ayuntamiento de Algeciras”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 7 de junio de 2023.
- 2º Informe del Inspector de la Policía Local, de fecha 12 de junio de 2023, en sentido favorable.
- 3º Informe de la persona responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 13 de junio de 2023, en sentido favorable.
- 4º Informe de Intervención, de fecha 14 de junio de 2023, en sentido favorable, con observaciones.
- 5º Informe de Secretaría General, de fecha 15 de junio de 2023.
- 6º Propuesta de resolución, de fecha 15 de junio de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS)
- Ley 11/2020, de 30 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, Disp. Adicional 110ª.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Gráldez	15/06/2023	Alcalde en funciones.
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/06/2023 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Gráldez 15/06/2023 Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Gráldez	15/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración interadministrativo entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Ayuntamiento de Algeciras, cuyo texto se adjunta en anexo I.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Gráñdez	15/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Algeciras y a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Proceder a la inscripción del Convenio, una vez suscrito, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Tarifa.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente en funciones, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

En Algeciras, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. _____ mayor de edad, con domicilio a estos efectos en _____, _____ n.º __ y provisto de NIF _____.

Y de otra, D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Algeciras, calle Alfonso XI nº 12 y provisto de NIF _____

INTERVIENEN

Ambos en el ejercicio legítimo de sus cargos y en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el desarrollo de sus atribuciones que les vienen conferidas en el artículo 21.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales permite en su artículo 58, los convenios de colaboración supramunicipales con base en su tenor literal que dice así:

“Los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesaria reforzar la dotación de una plantilla.

Estos convenios se comunicarán a la Consejería de Gobernación, con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución”.

II.- Que el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, es un convenio interadministrativo, es decir, firmado entre dos o más Administraciones Públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas; en este caso, lo es entre dos Administraciones Públicas. Además la propia Ley hace referencia a estos convenios como instrumentos idóneos para formalizar las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas (art. 143.2) en la que habrán de perverse

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/06/2023 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Gráldez 15/06/2023 Alcalde en funciones.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes QR code and URL for document verification.



las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

III.- Que durante los días 16 al 25 de junio del año en curso, tendrán lugar en el término municipal de Algeciras, las actividades de la Feria Real, siendo necesaria la colaboración de agentes del Cuerpo de Policía Local de _____, en aras a la necesidad de reforzar el Cuerpo de Policía Local de Algeciras y conseguir una mayor eficiencia en la prestación de los servicios policiales.

Así pues de conformidad con lo anterior expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Algeciras de funcionarios, individualmente considerados, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de _____, para que puedan prestar servicios como funcionarios de Policía Local con motivo de las actividades de la Feria Real a celebrar en el término municipal de Algeciras, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 25 de junio de 2.023, no pudiendo estar en situación administrativa de segunda actividad.

Segunda.- El Alcalde-Presidente de _____, cede para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Algeciras a los funcionarios de Policía Local que en el anexo al presente convenio se detallan, durante las fechas que en dicho anexo se especifican para cada uno de ellos.

Tercera.- Los funcionarios desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde-Presidente de Algeciras, donde temporalmente actúan.

Cuarta.- La cesión de los funcionarios no supondrá, en ningún caso, aumento de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Algeciras, sino que los mencionados Agentes de la Autoridad ejercerán sus funciones en dicho municipio, por el tiempo convenido en régimen de comisión de servicios y en situación de dependencia funcional, los días indicados en el anexo al presente convenio.

Quinta.- Respecto a las retribuciones de los agentes y los gastos derivados de la prestación de sus servicios en Algeciras, se establece lo siguiente:

- Correrán a cargo del Ayuntamiento de Algeciras los servicios extraordinarios prestados por los agentes, que se retribuirán a cada funcionario con la suma de TRESCIENTOS CUATRO EUROS (304€) brutos por cada servicio de 8 horas efectivamente realizado (o la parte proporcional en caso de servicios de menor duración, por causas ajenas a los agentes). Dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento de Algeciras al Ayuntamiento de _____, de modo que corresponderá a este último abonar de manera individual a cada funcionario, el importe correspondiente a los servicios prestados durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- Correrán igualmente a cargo del Ayuntamiento de Algeciras, los gastos derivados de la cuota patronal de la seguridad social correspondiente a dichos servicios. Dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento de Algeciras al Ayuntamiento de _____. Para su determinación, el Ayuntamiento de _____.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Gráldez	15/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

_____ deberá remitir al Ayuntamiento de Algeciras el detalle económico individualizado de la repercusión de las retribuciones por los servicios extraordinarios prestados en el Ayuntamiento de Algeciras, en el aumento de la cuota patronal a abonar por el Ayuntamiento de _____, teniendo en cuenta para ello la base de cotización máxima en vigor de los agentes.

- Correrán a cargo de los agentes los gastos de desplazamiento, hasta el lugar establecido por la Jefatura de Policía Local para el inicio y finalización del servicio.

Sexta.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (antigua Consejería de Gobernación) de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de DIEZ DÍAS (10) antes del inicio de la prestación del servicio conveniado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Séptima.- El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por el tiempo previsto en la cláusula primera del mismo, sin que sea susceptible de prórroga.

Octava.- De acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes en cualquier momento, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación adoptado por unanimidad de ambos firmantes, será recogido en una adenda que requerirá su correspondiente tramitación administrativa y de la que se dará comunicación inmediata a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Novena.- Este convenio, siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de ambos firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Conforme al artículo 49.f) de la mencionada Ley 40/2015, se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, cuya composición que deberá ser paritaria, se indica a continuación:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____ o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o persona en quien delegue
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de _____

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- _____ o persona en quien delegue.
- d) El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o persona en quien delegue.
 - e) El Jefe del Cuerpo de Policía Local del del Excmo. Ayuntamiento de _____ o persona en quien delegue.
 - f) El Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o persona en quien delegue.
 - g) Como secretario de la comisión, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de los acuerdos que pueda llegar a adoptar, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo que regula el funcionamiento de los órganos colegiados y demás legislación aplicable por razón de la materia.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, además de la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos y si plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a que se refiere la cláusula décima.

Duodécima.- La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, con carácter previo, a través de la comisión creada ad hoc; si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponde a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, el cual consta de 5 páginas selladas y foliadas, en el lugar y a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde Presidente
Excmo. Ayuntamiento de

Alcalde Presidente
Excmo. Ayuntamiento
de Algeciras

Fdo.:

Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Gráldez	15/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

Relación de funcionarios que se adscribirán a la Policía Local de Algeciras con motivo de la Feria Real 2023

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Apellidos y nombre:
Categoría Profesional:
DNI: Número de Identificación Policial (NIP):
Fechas y horarios de prestación de funciones policiales en Algeciras:

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Gráldez 15/06/2023 Alcalde en funciones.
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/06/2023 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b13edc187b4444a9f22c647c1027e96001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	